

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA POLA CUJAR ALONSO
Demandado: JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ
Radicado: 500013110002-2019-00495-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por no contestada la demanda por parte del ejecutado JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ, quien se notificó a través de apoderada del mandamiento de pago el día 26 de octubre por conducta concluyente y presentó escrito de contestación a través de la misma, de manera extemporánea, el día 30 de noviembre de 2021.

Consecuente con lo anterior, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. fijar en la suma de doscientos setenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos (\$ 276.296) las agencias en derecho.
3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.
4. Practicar la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca3dc1aa419b09320049ffddadb9d99462c8752d87b71e73bf070450f3cde3b**

Documento generado en 18/03/2022 09:05:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**